

125-19.61

Santiago de Cali, 20 de septiembre de 2017

CACCI 6033

Informe Final Respuesta a Denuncia Ciudadana CACCI 5496 DC-131- 2017

Radicación 2017EE0098240 de Agosto 17 de 2017 CGR

Oficio No.1640 CGR -Sentencia No.251 Septiembre 27 de 2013-Proceso

Ordinario Rad. Proceso 76001-31-05-003-2010-01057

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca informa los resultados finales de lo actuado con respecto a la denuncia ciudadana del asunto, relacionada con las presuntas irregularidades administrativas en la Industria de Licores del Valle, inherentes al proceso laboral de primera instancia cuya demandante es MIRIAM MONTES COBO con radicación 76001-31-05-003-2010-01057, la cual demanda a la ILV por presunta conducta punible de los funcionarios de la ILV, por el pago de un cheque de retroactividad pensional de Miriam Montes Cobo.

La presente denuncia la remite el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Santiago de Cali a la Contraloría General de la Republica de acuerdo a lo estipulado en la Sentencia No.251 de septiembre del 2013, proferida por el Juzgado Octavo Laboral de Descongestión del Circuito de Cali, en la que ordena en el artículo Tercero compulsar copias a varias entidades entre ellas la Contraloría General de la Republica, la cual por competencia la remite a este ente de control fiscal.

La Dirección Operativa de Comunicaciones y Participación procedió a dar trámite a la denuncia ciudadana, inicialmente solicitando información a la Entidad y posteriormente realizando el análisis de la denuncia, para ello procedió a comisionar al Técnico Operativo adscrito a la Dirección, finalmente culmino el trámite de la denuncia el Director Operativo de Comunicaciones y Participación Ciudadana.

De la revisión realizada se obtuvo el siguiente resultado:

1. INTRODUCCION

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, en cumplimiento de su función Constitucional, la misión Institucional y en desarrollo de las actividades descritas en los manuales de procesos y procedimientos, ha fortalecido la atención a las denuncias y peticiones allegadas a este Ente de Control.

En ese orden de ideas y en atención al CACCI 5496-DC-131-2017, se realizó el análisis de la denuncia y la verificación de los soportes de la misma.

Se tuvo en cuenta para el desarrollo del informe, la normatividad legal vigente, los procesos y procedimientos de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca y toda la documentación e información recopilada.

El resultado final es consolidado en el presente informe, con el fin de dar a conocer a la comunidad en general los hechos evidenciados y responder satisfactoriamente a los requerimientos del denunciante.

2. ALCANCE DE LA REVISION

La Dirección Operativa de Comunicaciones y Participación Ciudadana, teniendo en cuenta la Ley 42 de 1993, en relación a las competencias de las Contralorías Territoriales procede a dar trámite a la denuncia ciudadana CACCI 5496 DC-131-2017 radicada el día 17 de agosto de 2017 por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Santiago de Cali de la Sentencia No.251 del 27 de septiembre de 2013 confirmada por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral mediante sentencia 056 del 24 de febrero del 2017 en la cual informa (...) “Compulsar copias a la Fiscalía General de la Nación, Procuraduría General de la Nación Contraloría General de la Nación, por presunta conducta punible de los funcionarios der la Industria Licorera del Valle.”

3. LABORES REALIZADAS

Una vez analizada la denuncia, se procedió a enviar comunicación a la Industria de Licores del Valle solicitando la siguiente información sobre el pago a realizar de acuerdo a la sentencia proferida a favor de la señora Miriam Montes Cobo:

- ✓ *Si ya se efectuó el pago de la sentencia No.056 del 24 de febrero de 2017, en caso positivo enviar comprobante de egreso en el cual se pueda verificar el pago de dicha obligación.*
- ✓ *Si aún no se ha cumplido con la sentencia establezca las razones por la cuales no se ha cumplido con este mandato*
- ✓ *Ejecución de rubro de sentencias y conciliaciones Judiciales de la vigencias 2016 y 2017*

4. RESULTADO DE LA REVISION

De acuerdo a la respuesta obtenida por Industria de Licores del Valle mediante oficio No. (100-2-3244 del 27/09/2017) la cual informan que no han realizado el pago de la obligación establecida en la sentencia No. 251 del 27 de septiembre de 2017 debido a la falta de recursos y que debe pagarse en el mes de septiembre en medida que el flujo de caja lo permita. También informan el rubro de demandas del año 2016 es de ciento cuarenta y siete millones trescientos cuarenta y siete mil ciento veinte tres mil pesos (\$147.347.123.00) y el año 2017 es de dieciséis millones doscientos trece mil seiscientos veinte pesos (\$16.213.620.00)

Lo anterior, con el fin de constatar (sentencia No.251 del Juzgado Tercero Laboral del Circuito Cali) el cumplimiento o no por parte de la Industria de Licores del Valle, la cual informa que no se ha ejecutado el pago de la sentencia en referencia.

5. CONCLUSIONES

En virtud de lo anterior y como resultado de la denuncia CACCI 5496-DC-131-del 17 de agosto de 2017, se puede establecer que aún no se ha dado cumplimiento a la sentencia No. 251 de 2013 del Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali, toda vez que ILV no ha pagado la misma, por lo cual aún no se ha generado un presunto detrimento fiscal en contra de la Industria de Licores del Valle.

Se enviara copia de este informe a la Dirección de Control Fiscal con el ánimo de que sea insumo para la vigencia 2018 de la Auditoria regular a la Industria de Licores del Valle correspondiente y verifique si se ha pagado ya la sentencia.

De esta manera queda debidamente tramitada y diligenciada la Denuncia Ciudadana DC-131-2017.

En espera de que con la presente se de claridad sobre las causales de la denuncia y atentos a cualquier aclaración.

En cumplimiento de los procedimientos establecidos por la Contraloría Departamental del Valle, anexo la encuesta de Percepción de la oportunidad en la respuesta en un (1) folio para ser remitida a esta dependencia una vez diligenciada a la Carrera 6 entre Calles 9 y 10 Edificio Gobernación del Valle del Cauca Piso 6 en Cali, así mismo puede ser enviada a través del correo electrónico participacionciudadana@contralariavalledelcauca.gov.co o directamente al link <https://goo.gl/forms/86ptHQXNISQgYCXk1>.

Cordialmente,

(Original firmado)

ALEXANDER SALGUERO ROJAS
Director Operativo de Comunicaciones y Participación Ciudadana

Copia: CACCI 5496 DC-131– 2017

Luz Helena Gallego Tapias- Secretaria Juzgado Tercero Laboral del Circuito Santiago de Cali.

Carrera 10 No. 12-15 Piso 8 Palacio de Justicia - Cali.

j031ccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

diegolopez@cdivc.gov.co

vivianacardenas@cdivc.gov.co

Trascribió: Amparo Collazos Polo –Profesional Especializada